

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019 – 00263

Acorde con las actuaciones surtidas al interior del presente asunto, se dispone:

1) Tener por reasumido el poder otorgado al abogado Luis Alfonso Beltrán Rodríguez, en representación de la parte actora, según documento obrante a fl 123 (PDF 180).

2) Con fundamento en el artículo 372 del CGP, se señala **la hora de las 8:00 a.m. del día 18 de mayo de la presente anualidad** a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2.- De conformidad con el numeral 7° y el párrafo del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes así:

2.1.- PARTE DEMANDANTE:

2.1.1.- Documentales: ténganse en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.

2.1.2.- Testimoniales: Escuchar el testimonio de: Wilfredo Javela Aragonés, María Eugenia Saavedra Vargas, Pedro Pablo García Montenegro y Efraín Cuides Rodríguez. Dicho extremo debe agotar la gestión correspondiente para que los testigos estén presentes en la audiencia, so pena de prescindir del medio de prueba.

2.1.3.- Inspección Judicial: la cual se llevará a cabo en forma virtual, con acompañamiento de perito de conformidad con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 1° del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, privilegiando el uso de medios tecnológicos en la diligencia tal y como lo dispone el artículo 17 *ibidem* y el artículo 5° del Acuerdo N°CSJBTA20-96 de 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá. Se advierte que para la práctica de esta prueba la parte demandante y el perito deberán estar presentes en el predio objeto del litigio.

2.1.4.- Dictamen pericial: se requiere a la parte demandante para que en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue dictamen pericial en el cual se establezca siquiera:

- a) La identificación plena del bien, indicando su área total, linderos y el área de cada uno de estos.
- b) Si el inmueble solicitado en pertenencia coincide con el enunciado en el certificado de tradición con folio de matrícula No. 50C-371878.
- c) De qué consta el inmueble. Aporte fotografías del mismo.
- d) La destinación económica del bien.
- e) Los servicios públicos que tiene instalados.
- f) Si se encuentra habitado, de ser afirmativo indique por quiénes y en qué calidad.
- g) Si se han realizado mejoras, en caso positivo puntualice cuáles son y la antigüedad de las mismas.

Anéxese junto al dictamen los soportes documentales correspondientes, entre ellos el certificado de tradición actualizado, certificado catastral, planos de ser necesarios y los demás que se estimen pertinentes.

El perito que rinda dicho dictamen deberá comparecer en la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de inspección judicial.

2.2.- Téngase en cuenta que la parte demandada y las personas indeterminadas, se encuentran representados por curador *ad-litem*, y dicho auxiliar de la justicia no solicitó pruebas.

2.3.- DE OFICIO:

2.3.1. Interrogatorio: citar a la señora Ana Juliana de Restrepo Cardona, para que absuelva el interrogatorio que se practicará en la fecha y hora señalada en este proveído.

3.- Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 *ídem*.

4.- Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto y en la aludida diligencia. Dicha información debe ser enviada al correo [institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5.- La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 36
fijado el 5 de ABRIL de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e04b3e340c2c0d02dd22b6391bdf370bab7d3f703e1c65033f1548ce3c4e36**

Documento generado en 04/04/2022 01:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>